

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 11 de abril de 2024

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación profesional de empresas de limpieza – en adelante ASPEL - contra los pliegos de condiciones que regirán la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid” número de expediente 136312/2024 este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante anuncios publicados el día 4 de marzo de 2024 en el DOUE y el día 6 de marzo el 2024 en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid, alojado en la PCSP y previamente habiendo publicado anuncio de información previa el día 11 de noviembre de 2023, se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y sin división en lotes.

El valor estimado del contrato asciende a 15.614.581,01euros y su plazo de duración será de tres años con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

Habiéndose procedido el día 27 de marzo a la celebración de la mesa de contratación que descriptará el archivo que contiene la documentación administrativa se comprueba que a la presente licitación se han presentado seis propuestas.

Segundo. - Forma parte del expediente de contratación el estudio económico de este contrato.

Dicho documento se encuentra publicada en el perfil del contratante en fecha 18 de marzo de 2024 y justifica y actualiza los gastos del contrato especialmente de mano de obra, que por su propia naturaleza es masiva y todo ello de conformidad con el convenio colectivo sectorial vigente.

En su resultado total y por anualidades ofrece los siguientes datos:

ANUALIDAD	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	SUPLENCIAS, VACACIONES Y ABSENTISMO	COSTES	COTIZACIONES SOCIALES	TOTAL COSTES PERSONA
2024	1.501.518,11 €	120.121,45 €	90.091,09 €	1.711.730,65 €	592.258,80€	2.303.989,45 €
2025	1.539.056,06 €	123.124,48 €	92.343,36 €	1.754.523,90 €	607.065,27 €	2.361.589,17 €
2026	1.577.532,46 €	126.202,60 €	94.651,95 €	1.798.387,01 €	622.241,91 €	2.420.628,92 €
2027	1.616.970,77 €	129.357,66 €	97.018,25 €	1.843.346,68 €	637.797,95 €	2.481.144,63 €
TOTAL	6.235.077,41 €	498.806,19 €	374.104,65 €	7.107.988,24 €	2.459.363,93 €	9.567.352,12 €

Tercero.- El 25 de marzo de 2024 tuvo entrada en este Tribunal el recurso especial en materia de contratación, formulado por la representación de ASPEL en el que solicita la anulación de los pliegos de condiciones por no alcanzar el presupuesto base de licitación en el capítulo de costes de personal el importe necesario para hacer frente a las remuneraciones de los trabajadores que prestarán el servicio de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo vigente.

El 3 de abril de 2024 el órgano de contratación remitió el expediente de contratación y el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Quinto.- No se ha dado traslado del recurso a posibles interesados al no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el recurrente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver el presente recurso.

Segundo.- El recurso ha sido interpuesto por persona una asociación empresarial que en sus estatutos figura la defensa de los intereses de sus asociados frente a cualquier administración y contratación y en consecuencia, *“cuyos derechos e intereses legítimos individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados de manera directa o indirectamente por las decisiones objeto del recurso”* (Artículo 48 de la LCSP).

Asimismo se acredita la representación del firmante del recurso.

Tercero.- El recurso especial se planteó en tiempo y forma, pues los pliegos de condiciones fueron puestos a disposición de los licitadores el 6 de marzo de 2024 e interpuesto el recurso, en este Tribunal, el 25 de marzo de 2024, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP.

Cuarto.- El recurso se interpuso contra los pliegos de condiciones en el marco de un

contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.a) y 2.a) de la LCSP.

Quinto.- En cuanto al fondo del recurso, Aspel manifiesta que los costes de personal que figuran en el PCAP suponen un importe inferior en un 17% para 2024 y un 16% para 2025.

Para llegar a tal afirmación aporta la siguiente información respecto de los siguientes cuadros de costes:

(...)

Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid			
	Salario Base Convenio	Hoas anuales de Convenio	Precio Hora Convenio
Cat. Limpiador Salario Base	17.297,87 €	1.739,00	9,95 €
Cat. Especialista	19.064,68		10,96 €
Cat. Peon especialista	17.480,65 €		10,05 €
Cat. Encargado de sector	21.134,06 €		12,15 €
Cat. Encargado General	22.909,11 €		13,17 €

ANUALIDAD	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	SUPLENCIAS, VACACIONES Y ABSENTISMO	COSTES	COTIZACIONES SOCIALES	TOTAL COSTES PERSONA
2024	1.501.518,11 €	120.121,45 €	90.091,09 €	1.711.730,65 €	592.258,80€	2.303.989,45 €
2025	1.539.056,06 €	123.124,48 €	92.343,36 €	1.754.523,90 €	607.065,27 €	2.361.589,17 €
2026	1.577.532,46 €	126.202,60 €	94.651,95 €	1.798.387,01 €	622.241,91 €	2.420.628,92 €
2027	1.616.970,77 €	129.357,66 €	97.018,25 €	1.843.346,68 €	637.797,95 €	2.481.144,63 €
TOTAL	6.235.077,41 €	498.806,19 €	374.104,65 €	7.107.988,24 €	2.459.363,93 €	9.567.352,12 €

2024							
	Horas semana	Horas año	Coste hora	Salario	Antigüedad	34,08% Seg soc	Coste de personal 2024
Horas del servicio de Limpiador	3.232,50	167.960,70	9,95 €	1.670.708,80 €	203.399,61 €	638.696,15 €	2.512.804,56 €
Horas Servicio Especialista	60,00	3.117,60	10,96 €	34.178,29 €	7.050,20 €	14.050,67 €	55.279,16 €
Horas del servicio de peon especialista	55,00	2.857,80	10,05 €	28.726,96 €	14.839,52 €	14.847,46 €	58.413,94 €
Horas del servicio Encarg. Sector	25,00	1.299,00	12,15 €	15.786,74 €	3.988,19 €	6.739,30 €	26.514,22 €
Horas de subrogación de Encargado General	39,00	2.026,44	13,17 €	26.695,76 €	5.896,93 €	11.107,59 €	43.700,27 €
				1.776.096,56 €	235.174,45 €	685.441,16 €	2.696.712,16 €
	Para 7 meses			1.036.056,32 €	137.185,09 €	399.840,68 €	1.573.082,09 €
Pliego	Anual			1.591.609,20 €	120.121,45 €	592.258,80 €	2.303.989,45 €
	Para 7 meses			928.438,70 €	70.070,85 €	345.484,30 €	1.343.993,85 e
							-17,05%

CONCEPTO DE COSTES	2024 7 MESES	2025 12 MESES	2026 12 MESES	2027 5 MESES	TOTAL COSTES (36 MESES DESDE EL 1 DE MAYO DE 2024)
PERSONAL	1.343.993,85 €	2.361.589,17 €	2.420.628,92 €	1.033.810,26 €	7.160.022,20 €
CONTENEDORES HIGIÉNICOS	5.241,60 €	8.985,60 €	8.985,60 €	3.744,00 €	26.956,80 €
MATERIALES	53.759,75 €	94.463,57 €	96.825,16 €	41.352,41 €	286.400,89 €
TOTAL COSTES DIRECTOS (a)	1.402.995,20 €	2.465.038,34 €	2.526.439,68 €	1.078.906,67 €	7.473.379,89 €
GASTOS GENERALES (7%)	98.209,66 €	172.552,68 €	176.850,78 €	75.523,47 €	523.136,59 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (4,93 €)	69.167,66 €	121.526,39 €	124.553,48 €	53.190,10 €	368.437,63 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS (b)	167.377,32 €	294.079,07 €	301.404,25 €	128.713,57 €	891.574,22 €
TOTAL = (a) + (b)	1.570.372,52 €	2.759.117,41 €	2.827.843,94 €	1.207.620,24 €	8.364.954,11 €

2025								
	Horas semana	Horas año	Coste hora	Salario	Antigüedad	34,08% Seg soc	3,00 % Revisión de Convenio	Coste de personal 2024
Horas del servicio de Limpiador	3.232,50	167.960,70	9,95 €	1.670.708,80 €	203.399,61 €	638.696,15 €	50.121,36	2.562.925,82 €
Horas Servicio Especialista	60,00	3.117,60	10,96 €	34.178,29 €	7.050,20 €	14.050,67 €	1.025,35 €	56.304,51 €
Horas del servicio de peon especialista	55,00	2.857,80	10,05 €	28.726,96 €	14.839,52 €	14.847,46 €	861,81 €	59.275,75 €
Horas del servicio Encarg. Sector	25,00	1.299,00	12,15 €	15.786,74 €	3.988,19 €	6.739,30 €	473,60 €	26.987,83 €
Horas de subrogación de Encargado General	39,00	1.182,09	13,17 €	15.572,53 €	3.762,93 €	6.589,52 €	467,18 €	26.392,15 €
				1.764.973,32 €	233.040,45 €	680.923,09 €	52.949,20 €	2.731.886,06 €
Pliego				1.631.399,42 €	123.124,48 €	607.065,27 €		2.361.589,17 €
								-16%

(...)

No efectúa ninguna alegación más en su recurso.

El órgano de contratación en su escrito de contestación al recurso manifiesta que:

...De acuerdo con el apartado 4 del Anexo I del PCAP:

“El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta que admite prórroga y modificación.

Para el cálculo del precio del contrato se tienen en cuenta toda clase de gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, incluidos los gastos salariales.

Dentro de estos últimos, se contempla la subrogación del personal de la empresa contratista saliente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Sector. Así mismo se ha tenido en cuenta la posibilidad de prórroga y de modificación del contrato.

(...)Las tablas salariales utilizadas en el cálculo de los costes de personal del estudio económico, son, para el año 2024, las que incorpora el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de septiembre de

2022), habiéndose realizado una estimación del incremento interanual de éstas para los siguientes años de duración del contrato, una vez expirada la vigencia de dicho convenio colectivo el 31 de diciembre de 2024.

3) En el cálculo de los costes de personal se han tenido en consideración todos los conceptos que establece el artículo 29 del Convenio Colectivo, siguiendo los criterios indicados en el mismo.

(...)

Sin embargo, de los datos aportados por la recurrente, se deduce lo siguiente:

1) El salario base tenido en consideración en los cálculos de la recurrente no es el salario base que consta en las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de septiembre de 2022), ni consta la forma de cálculo ni la fuente de otros elementos tenidos en consideración

2) La recurrente indica en su escrito calcular los costes de personal “en función de las horas pedidas” (se ha de entender “en el PPT del contrato”), sin embargo, el número de horas que considera para hacer su estimación de costes son superiores a las indicadas en el Anexo I del PPT del contrato y en el estudio económico para las distintas categorías profesionales, en ambos documentos las horas totales son de limpiador/a 3.163,50 horas, especialista 60 horas, peón especialista 124 horas y encargado/a sector 25 horas.

Al respecto se ha de indicar que los costes de personal del estudio económico están calculados sobre la base del personal necesario para la ejecución del contrato. En el Anexo VIII del PCAP y Anexo III del PPT se informa del personal a subrogar; pero esto no puede condicionar el modo en el que la Administración afronte la cobertura de las necesidades reales a las que debe dar respuesta la

contratación, ni prejuzga la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato que finalmente realice la empresa adjudicataria...

Por último evidencia que se han presentado a la licitación seis propuestas, por lo que parece que el presupuesto base de licitación se ha calculado conforme a los precios de mercado.

Establece el artículo 100.2 de la LCSP: *“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”*

Por lo tanto y vistas las posiciones de las partes compete a este Tribunal comprobar que los datos consignados por el Ayuntamiento de Madrid y que conforman el presupuesto base de licitación, son correctos.

Se comprueba inicialmente la concordancia del salario base de cada categoría profesional tomado como referencia por el Ayuntamiento con el establecido en el convenio colectivo vigente y que concuerdan con exactitud.

En segundo lugar se comprueba el número de horas que establece el Ayuntamiento como necesarias para la prestación del servicio recogido en el anexo I al PPTP y que no corresponden con las indicadas por el recurrente.

Por todo ellos consideramos que el presupuesto base de licitación está correctamente calculado de conformidad con lo establecido en el art. 100.2 y 102 de la LCSP y en consecuencia se desestima este recurso.

No procede pronunciarnos sobre las medidas cautelares solicitadas, toda vez que se ha procedido directamente a la resolución del recurso.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación profesional de empresas de limpieza contra los pliegos de condiciones que regirán la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid” número de expediente 136312/2024.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.